



ESPERANZA, 19 de diciembre de 2022

**VISTO** que el Sr. Secretario Académico eleva proyecto denominado “REGISTRO DE ACTIVIDADES DOCENTES”, cuyo objeto es modernizar el registro de información a través de recursos informáticos preexistentes y unificar procesos, y que el mismo reemplaza al Reglamento para la Evaluación de las Actividades del Personal Académico (Res. CD. n° 869/14) (D.O. n°s 1 y 2),

Que en su fundamentación se menciona que: *“Desde el año 2015 (evaluación del período 2014) se emplea una evaluación integral del personal académico (Res. C.D. 869/14), en un proceso que involucra una memoria anual de asignatura y una memoria individual anual de cada docente.”*

Que *“Desde el área de gestión durante el año 2021, se llevó a cabo una evaluación que permitió realizar una valoración sobre los resultados obtenidos durante estos 7 años, pudiendo dimensionar las principales fortalezas y debilidades en lo que respecta al desempeño del personal docente; asimismo, se reflexiona sobre el modo en que el sistema se llevó adelante.”*

Que *“El trabajo de implementación de la evaluación del personal académico insume una logística compleja, que exige una importante capacidad para organizar, procesar y administrar un volumen cuantioso de información y documentación, la cual hasta el 2019 se recepcionaba en formato papel en su totalidad.”*

Que *“En este marco, desde las distintas áreas involucradas (Secretaría Académica, Posgrado, Investigación, Vinculación y Extensión), se realizó un balance integral, analizando el funcionamiento de la dinámica de trabajo “de abajo hacia arriba” del actual Reglamento de Evaluación de actividades del personal académico. De ello se puede describir que los tiempos de ejecución de posibles soluciones, se obtienen de un análisis en forma tardía, con pocas posibilidades de subsanar inconvenientes que son visibilizados a más de un año de sucedidos.”*

Que *“Por ello se considera que es pertinente analizar la posibilidad de realizar modificaciones para atender estas consideraciones, a efectos de reducir los tiempos de análisis y toma de decisiones.”*



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCV-1139916-22\_1020** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



*Que “Un aspecto a destacar como resultado del análisis realizado, es utilizar la información brindada por los docentes para emplearla como insumo en otros procesos institucionales, tales como la acreditación de carreras, autoevaluación institucional, entre otros, a los fines de optimizar en organización, gestión, administración e innovación de las funciones sustantivas y de apoyo de la Facultad.”*

*Que “La presente propuesta de modificación del sistema de evaluación de las actividades del personal académico, tiene por objeto modernizar el registro de información a través de recursos informáticos preexistentes y unificar procesos. Para ello se establecen cuatro criterios”:*

- 1) “Celeridad”, tendiente a reducir los tiempos para la detección y corrección de cuestiones académicas referentes al dictado de las asignaturas y sus resultados. Para ello se propone que las asignaturas al finalizar su cursado de acuerdo a como lo establece el Reglamento de Enseñanza, presenten una Memoria de cursado (Art. 14°), a los fines que la misma sea evaluada por Secretaría Académica y los representantes institucionales que la misma considere necesario (Jefes de Dptos., Dirección de Carrera, entre otros). Esta revisión busca poder realizar las sugerencias pertinentes a los docentes para ser estimadas en un tiempo coherente, previo al inicio de un nuevo cursado.*
- 2) “Utilidad”, reemplazar el Informe Individual docente por la presentación actualizada del curriculum a través de los sistemas Cvar o SIGEVA (Sistema Integral de Gestión y Evaluación), a los fines de unificar los procesos de información personal de cada docente, evitando aspectos burocráticos en el llenado de formularios y optimizar los recursos actuales, los cuales son solicitados en otras instancias como presentación de proyectos de investigación, procesos de acreditaciones, tendiente a lograr que la información se encuentre actualizada anualmente.*
- 3) “Modernización”, la presentación actualizada del curriculum será remitida en formato electrónico a Secretaría Académica, a través de Mesa de Entradas. El área académica analizará lo informado con las distintas secretarías de gestión de la FCV. A través de esta metodología se pretende informatizar procesos, contando con la posibilidad de compatibilizar la información para instancias tales como la acreditación de carreras, autoevaluación institucional, etc.*
- 4) “Potencialidad”, disponer de la información sobre las actividades que cada docente se encuentra desarrollando además de la docencia (investigación, extensión, vinculación, etc.). Esto, no solo se debe interpretar como un relevamiento del desempeño, sino también como un insumo que permite planificar nuevas propuestas de trabajo aunando recursos humanos con líneas de estudio similares existentes o en su defecto, creando nuevas. También facilita analizar la posibilidad de propuestas de cursos de posgrado, de*



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCV-1139916-22\_1020** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



*transferencia tecnológica, etc. En este sentido, las distintas áreas de gestión de la FCV podrán llevar adelante y planificar acciones.*

*Que “Esta propuesta de modernizar el registro de información docente, además de simplificar su tarea, pondrá en marcha distintos ejes estratégicos para el desarrollo institucional, a través de una metodología comprensible y pertinente para los gestores. Los datos e indicadores son componentes fundamentales en un proceso de planificación, ya que son los elementos que permiten medir y comparar posibles líneas de trabajo, toma de decisiones y acciones a realizarse en la institución”.*

*Que “Por otra parte, se manifiesta la necesidad de sostener algunos aspectos de la metodología consensuada durante los años de aplicación del reglamento de evaluaciones de las actividades del personal académico, como el registro definido por la UNL para cumplimentar con el régimen de dedicaciones docentes de la Universidad Nacional del Litoral Resolución n° 353/04 (Texto Ordenado –Ordenanza n° 3/01), y actividad mínima frente a alumnos según cargo y dedicación docente (Res. C.S. 267/01), es decir, establecidas previamente por normativas emanadas del Consejo Superior de la UNL.”*

*Que “Por otro lado, las actividades mínimas de docencia, investigación, extensión, institucional, vinculación, entre otros, según la dedicación del docente, en este sentido, se propone mantener el número de actividades mínimas vigente: “*

- Dedicación simple: (1 actividad) Docencia.*
- Dedicación Semiexclusiva: (2 actividades) Docencia más otra actividad.*
- Dedicación exclusiva: (3 actividades) Docencia más otras dos actividades.*

*QUE “Dentro de las actividades del personal académico se establecen”:*

- 1- DOCENCIA DE GRADO Y PREGRADO*
- 2- INVESTIGACIÓN*
- 3- EXTENSIÓN*
- 4- VINCULACIÓN – SERVICIOS*
- 5- ACTIVIDAD INSTITUCIONAL*
- 6- FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*
- 7- DOCENCIA DE POSGRADO EN EL ÁMBITO DE LA UNL O EN REPRESENTACIÓN DE LA MISMA. “*



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCV-1139916-22\_1020** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



QUE se han recibido consultas respecto del contenido del mismo, que las mismas han sido aclaradas oportunamente (D.O. n°s 3 a 5),

**ATENTO** lo dictaminado por la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concurso del C.D., y

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en sesión del día de la fecha,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar e implementar a partir del presente año, el “Registro de Actividades Docentes” que se adjunta como Anexo I, formando parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto la vigencia del Reglamento para la Evaluación de las Actividades del Personal Académico aprobado por Res. CD. n° 869/14.

**ARTÍCULO 3°.-** Inscribir, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN “C.D.” n° 1020**

**aas**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCV-1139916-22\_1020** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## Anexo I - Resolución C.D. n° 1020/22 "Registro de Actividades Docentes"

**Artículo 1°.-** La Facultad de Ciencias Veterinarias realizará una recopilación de las actividades realizadas por el personal docente, las cuales serán solicitadas anualmente con fechas de presentación establecidas en el Reglamento de Enseñanza.

- a) Actividades de docencia: se considerará a la asignatura en lo concerniente a la enseñanza y de manera particular la participación de cada integrante, teniendo en cuenta para ello las actividades planificadas (planificación de asignatura) y las llevadas a cabo (memoria anual de asignatura).
- b) Actividades individuales de cada docente: consistirá en la remisión del *curriculum* en versión electrónica a través del formato SIGEVA o CVar, consignando las otras actividades realizadas por el mismo.

Esta información será analizada por Secretaría Académica a los fines de considerar el normal dictado de las asignaturas como así también la participación de los docentes afectados para su desarrollo, teniendo en cuenta la dedicación de los mismos.

**Artículo 2°.-** Los responsables de cátedra deberán presentar en tiempo y forma, mediante expediente electrónico, la planificación de la/s Asignatura/s a su cargo, como así también la/s memoria/s de asignatura/s, estas últimas con la firma de todos los docentes integrantes (art. 14° del Reglamento de Enseñanza).

**Artículo 3°.-** Todo personal que se desempeñe como docente deberá presentar por expediente electrónico su informe anual individual actualizado, a través de formato SIGEVA, CVar o el que oportunamente determine la Unidad Académica o la Universidad. El mismo será remitido en versión electrónica antes del último día hábil del mes de febrero de cada año. Dicha solicitud se enmarca en los deberes específicos del personal académico, establecido en el Art. 10 inc. a) del Estatuto de la UNL.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCD\_FCV-1139916-22\_1020 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



**Artículo 4°.** - A las diferentes dedicaciones docentes corresponderá el siguiente número de actividades mínimas:

- Dedicación simple: (1 actividad) Docencia
- Dedicación Semiexclusiva: (2 actividades) Docencia más otra actividad.
- Dedicación exclusiva: (3 actividades) Docencia más otras dos actividades.

Entre las actividades del personal se establecen:

- Docencia de grado y pregrado
- Investigación
- Vinculación – Servicios - Extensión.
- Actividad Institucional
- Formación de Recursos Humanos
- Docencia de Posgrado en el ámbito de la UNL o en representación de la misma.

**Artículo 5°.** - Cada docente deberá acreditar al menos una actividad de actualización y formación pedagógica docente en el año, ya sea realizadas en la FCV, en el ámbito de la UNL u otra institución educativa (ART. 10 Inc. c del Estatuto de la UNL).

**Artículo 6°.** - El cumplimiento de lo establecido en el régimen de dedicaciones docentes de la Universidad Nacional del Litoral, Resolución n° 353/04 (Texto Ordenado – Ordenanza n° 3/01), y la actividad mínima frente a alumnos según cargo y dedicación docente (Res. C.S. 267/01), surgirá de las horas de actividades registradas en el sistema de asistencia de la FCV / UNL (sistema ARGOS o el que lo reemplace), y las actividades externas (Planilla anexo A).

Los días que los docentes informen inasistencia bajo licencias o justificaciones de inasistencias establecidas en el Decreto n° 1246/15 y Ordenanza N° 3/04 (por ej.: asistencia a cursos, jornadas, participación como jurado de concursos docentes, licencias, razones particulares, enfermedad, etc.) no serán contemplados como días y horas a cumplimentar, para lo cual deberá justificarse la inasistencia o solicitar licencia mediante



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCV-1139916-22\_1020** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



el formulario respectivo que provee la UNL. Para estas justificaciones se deberá adjuntar la correspondiente constancia.

Toda solicitud de actividades externas no contempladas en el Decreto n° 1246/15 y Ordenanza N° 3/04 deberá enmarcarse bajo la planilla correspondiente y deberá contar con el aval del responsable de asignatura cuando se trate de actividades de docencia o del director del proyecto cuando se trate de actividades de Investigación, extensión o transferencia.

Para el caso que el docente que deba realizar actividades fuera del ámbito de la FCV, habiendo registrado su ingreso en sistema ARGOS, (ej. asistir a EAGG, UAP, ETC) deberá completar el formulario de cobertura ante la A.R.T, antes de realizar la actividad.

**Artículo 7°.-** Secretaría Académica deberá analizar las actividades realizadas en cada asignatura, las cuales fueran informadas en la memoria anual y en función de lo establecido en las respectivas planificaciones para el correspondiente año.

**Artículo 8°.** - Secretaría Académica podrá solicitar todas las aclaraciones y/o ampliaciones que considere pertinentes y que fueran o no informadas en las planificaciones, memorias o informes individuales.

**Artículo 9°.** - Los instrumentos de los que se valdrá Secretaría Académica para la consideración de las actividades serán:

- Planificación de la asignatura (elaborada según Reglamento de Enseñanza vigente).
- Memoria de asignatura.
- Informe Anual Individual del Docente (SIGEVA, CVar o el que oportunamente determine la Unidad Académica).
- Informe de registro de asistencia suministrado por Dpto. Personal y/o Coordinación Académica.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCV-1139916-22\_1020** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.





**Artículo 10º.-** Las memorias de asignaturas, informes anuales de Actividades particulares de cada docente (Art. 1 inc. a. y b.), como así también todo informe complementario elevado desde Secretaría Académica que hagan a las obligaciones laborales del docente, se remitirá a los jurados que entiendan en las evaluaciones de cargos de profesores y/o auxiliares en el que se inscriba el docente integrante de las mismas, de acuerdo a lo establecido en los arts. 29º, 34º y 35º de los Reglamentos de Evaluación para la renovación de designación de Profesores Ordinarios y de Docentes Auxiliares Ordinarios de la UNL.

Para el caso de docentes interinos y contratados a los que se les renueva anualmente sus designaciones, serán elementos de consideración para el Consejo Directivo y Decanato respectivamente en las solicitudes de renovación de cargos.

**Artículo 11º. -** Secretaría Académica informará a Decanato y este, en caso, de no mediar justificación, elevará al Consejo Directivo, el listado de los docentes responsables de asignaturas que no presenten la Memoria, los docentes que no cumplen con actividades académicas de docencia y las que le corresponden según la dedicación del docente, como el incumplimiento de lo establecido en los Art. 3º, 4º, 5º, 6º o 7º de la presente.

El Consejo Directivo, ante el incumplimiento de los deberes específicos del personal académico, señalado en el Art. 10 inc. a) del Estatuto de la UNL., emitirá resolución dejando constancia del hecho que se remitirá oportunamente a los jurados de evaluaciones docentes (Profesores y Docentes Auxiliares) y a Secretaría Académica para la renovación anual de docentes interinos y contratados y de corresponder disponer de las medidas de acuerdo a lo establecido en los Arts. 115º y 116º inc. b) y c) del estatuto anterior, vigente según art. 103º del nuevo Estatuto, o el que en un futuro los reemplace.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCV-1139916-22\_1020** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.